

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COGUA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. MC-PMC-00003-2022

De 2 de MARZO de 2022

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, estos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte de la Personería Municipal de Cogua, los aspectos necesarios para contratar el suministro de dotación de prendas de vestir y calzado para los servidores del nivel asistencial de la personería municipal de Cogua.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Cogua en su calidad de empleador debe suministrar a los servidores una dotación consistente en un (1) calzado y vestido de labor cada (4) meses, por lo que se requiere adquirir los elementos correspondientes al año 2020 que transcurre para ser entregadas conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

Así mismo conviene recordar que la antedicha normatividad coincide en establecer que es preciso definir el tipo de dotación de acuerdo con los factores que en ella inciden como naturaleza y tipo de actividad, clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás factores directamente vinculados con la labor desarrollada por lo que en nuestro caso se constituye además en imagen institucional del personal que labora al servicio de la personería.

La solución de esta necesidad resulta imprescindible con el objeto de dar cumplimiento a las competencias legales de la Personería con el fin de mantener la administración en óptimos niveles de eficiencia administrativa.

La Personería como dependencia encargada del área de personal, del bienestar y protección de cada uno de los servidores que conforman la planta de personal, debe realizar la entrega conforme a la Ley a los servidores que requieren de dotación para el desempeño de sus funciones.
Para tal fin, la entidad adelantará la compra de bonos redimibles por los elementos correspondientes a la dotación de cada funcionario, los cuales son menos engorrosos de manejar y evitan a la entidad trámites como devoluciones por talla o color, pues cada funcionario escoge de manera libre y voluntaria las prendas de vestir que mejor le parezcan conforme a su fisiología.

2. OBJETO.

El suministro de dotación de prendas de vestir y calzado para la Personería Municipal de Cogua, Identificados en el Cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:

Código UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Productos

53101804	Ropa, Maletas y Productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y chaquetas	Abrigos o chaquetas
53101804	Ropa, Maletas y Productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y chaquetas	Abrigos o chaquetas para mujer
53101604	Ropa, Maletas y Productos de aseo personal	Ropa	Faldas y blusas	Camisas o blusas para mujer
53101504	Ropa, Maletas y Productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53111502	Ropa, Maletas y Productos de aseo personal	Calzado	Botas	Botas para mujer

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Cant.	Artículo	Descripción
2	Chaqueta Institucional Impermeable Unisex	CORTE Corte estándar. El volumen interior permite llevar esta chaqueta combinada con una prenda segunda capa cálida del tipo saco de hilo o saco polar. CAPUCHA Ajustable en altura mediante cordón elástico y pieza de ajuste. Ajustable en profundidad mediante un velcro en la parte posterior de la capucha. Visera en la parte superior de la capucha para una buena protección de la cara.Capucha desmontable. MATERIAL PRINCIPAL Componente 2 capas revestido con forro de mesh (componente aireado). REVESTIMIENTO La impermeabilidad de un producto depende de 2 criterios principales: su componente y su confección. Este producto se ha confeccionado con un revestimiento. El revestimiento es como un tipo de "pintura" aplicada en el interior de la tela, que vuelve el material impermeable y transpirable a la vez. No obstante, requiere un forro para protegerlo. IMPERMEABILIDAD DEL MATERIAL Para garantizar el nivel de impermeabilidad de un componente realizamos tests en laboratorio. Se mide la resistencia de una tela a una presión de agua expresada en mm de columna de agua (test basado en la norma ISO 811). Entre más elevada sea la presión más impermeable será la tela. Un material con una impermeabilidad de 5.000 mm resiste una presión ejercida por 5.000 mm de agua.También equivale a 5.000 Schmerbers. IMPERMEABILIDAD CHAQUETA Para garantizar el nivel de impermeabilidad de un componente realizamos tests en laboratorio. Se mide la resistencia de una tela a una presión de agua expresada en mm de columna de agua (test basado en la norma ISO 811).

		Entre más elevada sea la presión más impermeable será la tela. Este componente tiene una impermeabilidad de 5.000 mm y resiste una presión ejercida por 5.000 mm de columna de agua. También equivale a 5.000 Schmerbers. TRANSPIRABILIDAD La transpirabilidad de un componente se mide por su "Résistance Évaporative Thermique" (RET). Es su capacidad para evacuar hacia el exterior el vapor de agua producido por el cuerpo durante el esfuerzo y evitar la acumulación de agua sobre la piel. Cuanto más bajo es el valor RET, más transpirable es el tejido. RET ≤ 6: tela muy transpirable. RET ≤ 12: Tela transpirable. RET ≤ 20: tejido poco transpirable Nuestro producto tiene 12 RET
3	BLAZER PARA DAMA	BLAZER **MATERIAL PRINCIPAL:** Acrílicos, Algodón, Gabardina, o popelina **DISEÑO:** Chaqueta con bolsillos a los lados, con cremallera y botones, y terminación delantera cuadrada, con corte a la cadera silueta ajustada. **COLOR:** por definir **TALLA: L** **CARACTERÍSTICAS DE CONFECCIÓN Y ACABADO GENERAL.** Las prendas deben guardar simetría. Buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado Prendas sin hilos sueltos.
3	BLUSA	BLUSA 1 EJECUTIVA **MATERIAL PRINCIPAL:** Chalis, algodón, seda **DISEÑO:** Blusas para dama, manga larga, con o sin cuello, colores y modelos a elegir. **COLOR:** por definir **TALLA: L** **CARACTERÍSTICAS DE CONFECCIÓN Y ACABADO GENERAL.** Las prendas deben guardar simetría. Buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado Prendas sin hilos sueltos.
3	PANTALON	PANTALON EJECUTIVO **DESCRIPCION:** Pantalón tipo pitillo **MATERIAL PRINCIPAL:** Sintético Strech, algodón, mezclilla, poliéster, **COLOR:** por definir **TALLAS**: A convenir de acuerdo a la lista suministrada por la entidad una vez adjudicado el proceso. **CARACTERÍSTICAS DE CONFECCIÓN Y ACABADO GENERAL.** Las prendas deben guardar simetría. Buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado Prendas sin hilos sueltos.
3 par	MOCASINES	Zapatos mocasines PARA DAMA **MATERIALES PRINCIPALES:**

		MATERIAL PRINCIPAL: cuero o charol **COLOR:** por definir **TALLAS**: A convenir de acuerdo a la lista suministrada por la entidad una vez adjudicado el proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS DE QUE LO SOPORTAN

El valor estimado del contrato es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($**$ 1.489.866**), valor resultante del estudio de mercado que se realizó antes de iniciar el proceso contractual, el cual hace parte integral de este Estudio y se resume en el siguiente Cuadro:

ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COGUA						
Producto	***Cant***	***Cotización 1***	***Cotización 2***	***Cotización 3***	***Valor Promedio***	***Valor con impuestos municipales incluidos***
CHAQUETA INSTITUCIONAL UNISEX	2	$ 109.900	$ 94.900	$ 119.900	$ 216.467	$ 231.619
CHAQUETA PARA DAMA TALLA A CONVENIR	3	$ 89.900	$ 96.605	$ 98.212	$ 284.717	$ 304.647
BLUSA SILUETA SEMIAJUSTADA CON O SIN CUELLO TALLA M	3	$ 69.990	$ 89.990	$ 86.900	$ 246.880	$ 264.162
PANTALON STRECH TIPO PITILLO TALLA 10	3	$ 70.000	$ 78.000	$ 156.686	$ 304.686	$ 326.014
ZAPATOS EN CUERO	3	$ 110.239	$ 108.000	$ 121.410	$ 339.649	$ 363.424
				Total		**$ 1.489.866**

El contratista ha de tener en cuenta las siguientes contribuciones a la hora de presentar su oferta:

Retención en la Fuente	**Según el Objeto del Contrato**
IVA	**IVA 15%**
TASA PRO-DEPORTE	**2%**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	**4%**
ESPAMPILLA PROCULTURA	**1%**
RETEICA	**Según Código CIUU**

5. ANALISIS EL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector.

5.1. ANALISIS LEGAL

La selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo del mismo, se someten a las normas de la contratación pública. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles en lo que estas fueren aplicables y demás normas pertinentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

5.2. ANALISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Personería Municipal de Cogua, efectuar el análisis económico del sector de suministro que se pretende, así:

a) Análisis del Mercado

Para efectos del análisis del mercado, se tuvieron en cuenta varias cotizaciones de mercado realizadas en portales de internet, que dan cuenta de los valores reales de los elementos que se desean adquirir. Además, las cotizaciones realizadas directamente en páginas web tienen la ventaja de no discriminar a los compradores por su capacidad económica, es decir, reflejan los precios reales del mercado sin tener en cuenta que quien va a realizar la compra es una entidad pública, esta actividad tiene como resultado precios más bajos para la entidad, que para el caso, donde se están adquiriendo productos de características técnicas uniformes, no influye en la calidad del elemento.

b) Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tendrá en cuenta las condiciones técnicas exigidas de cada bien y su respectivo precio ofertado en la propuesta económica. Además para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal también tendrá en cuenta la experiencia comprobada de haber ejecutado objetos contractuales similares. En conclusión se requiere que el contratista cuente con la experiencia suficiente para la realización del objeto contractual.

5.3. ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual la forma de pago se cancelará al contratista la suma pactada contra facturación a los suministros realizados conforme a las órdenes de pedido que emita la entidad durante la ejecución del contrato, es decir que no existe riesgo desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, en razón de que la entidad pagará en proporción a los suministros recibidos por el contratista, por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido como capacidad financiera. Además, esta información se encuentra contenida en el Registro Único de Proponentes, documento que no se requerirá en el presente proceso, por la naturaleza del mismo.

Con respecto a la capacidad Financiera de la Personería Municipal de Cogua, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual a contratar.

5.4. ANALISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO

Para efectos de invitar y seleccionar al contratista, la Personería Municipal de Cogua teniendo en cuenta que el objeto del contrato es suministro, para efectos del análisis organizacional y técnico, tanto de la entidad como del contratista, únicamente se tendrá en cuenta que el contratista suministre un producto de calidad con las especificaciones requeridas, cumpla con la idoneidad suficiente para realizar el objeto del contrato, por tal razón, no se solicitarán requisitos diferentes a estos.

5.5. ANALISIS DE RIESGO

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

5.5.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO A CARGO DEL CONTATISTA

Una vez realizado el respectivo estudio, se encontró que los riesgos que pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y que a continuación se anuncian, en el evento que llegase a presentar, corren por cuenta del contratista a quien se le exigirá el cumplimiento de las clausulas pactadas:

- Incumplimiento del objeto contractual
- Especificaciones técnicas diferentes a las solicitadas por la entidad
- Entrega de bienes por fuera del tiempo definido por la entidad.
- Entrega de bienes defectuosos o inidóneos.

5.1.5.2. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DE LA ENTIDAD
Estarán a cargo de la entidad los siguientes riesgos:

- Pagos en destiempo

- Carencia de idoneidad del personal al recibir y usar los bienes suministrados por el Contratista.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000216 del VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000), suscrito por la Jefe de Presupuesto del Municipio de Cogua, con afectación al rubro 2.1.2.02.01.002 fuente 110101 vigencia 2022.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza de la Aceptación de oferta contrato y la forma de pago, para el presente proceso se prescindirá de la exigencia de alguna garantía.

9. FORMA DE PAGO

El pago derivado de la aceptación de oferta, se realizará en un único pago una vez entregados los elementos, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta según el caso.

Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, en la cual debe estar descrito los elementos entregados con cantidades y precio unitario, requisito que será indispensable para efectuar el pago aquí estipulado, junto con el soporte de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por CAMILO FERNANDO RODRÍGUEZ OTÁLORA, Personero Municipal de Cogua, o quien haga sus veces.

11. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Los bienes adquiridos deberán ser entregados en las instalaciones de la Personería Municipal de Cogua, ubicada en la Calle 4 No. 4 – 37, Segundo Piso, en el Municipio de Cogua, Cundinamarca, en el horario de atención al público, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.

- Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento donde se entregaran los elementos.
- El proponente deberá entregar los bienes objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
- Los elementos objeto de la presente contratación deberán estar acordes con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato.
- Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas.
- Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes estudios previos, en la convocatoria pública y las relacionas con el objeto del bien, para la cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
- Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
- Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
- Informar por escrito al Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la Personería Municipal de Cogua deberá consignar los respectivos pagos.
- Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión). Si es persona jurídica, debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique y certifique que la empresa cumple con el pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales. Si se trata de persona natural independiente sin empleados a su cargo, deberá acreditar con los documentos que corresponda que se encuentra al día con el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.
- Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución.
- Reportar inmediatamente al Contratante cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
- Garantizar la buena calidad de los elementos los cuales deben ser nuevos.
- Asumir los gastos, directos e indirectos, y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando dilaciones.
- Realizar los cambios que sean necesarios cuando la dotación suministrada no cumpla con las especificaciones requeridas por la Personería, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista, dicho cambio se realizara dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
- No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
- Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad a través del supervisor.
- Con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Personería Municipal de Cogua, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

- Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado.

12.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Personería Municipal de Cogua deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Dar respuesta oportuna a través del supervisor a las peticiones del contratista.
- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

13. FUNDAMENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

En el presente estudio previo se considera que para determinar la modalidad contractual que se adoptará para la selección del contratista se debe tener en cuenta las reglas previstas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto oficial de contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Personería Municipal de Cogua.

En ese orden, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en donde se contemplan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, que por tratarse de un proceso contractual cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable es la **Mínima Cuantía**.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

14. MODALIDAD DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección es un Contrato de compraventa de Bienes a través de la modalidad de selección de Mínima cuantía.

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1 Requisitos Capacidad Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso cuyo objeto social este directamente relacionado con el aquí a contratar.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

4. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

OTROS REQUISITOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO: Debe estar suscrita por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.
Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrita, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

1.2. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

1.3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.

1.4. **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES:** Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

1.5. EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral

(Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.
El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una **persona jurídica** debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."

Si se trata de una **persona natural,** el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

15.2 Antecedentes verificados por la Entidad
La entidad verificará en la base de datos de cada entidad los siguientes antecedentes:

1.1. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
La Personería de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

1.2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, La Personería llevará a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.3. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.
La Personería llevará a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificara también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

15.3 Capacidad Técnica
Requisitos de carácter técnico objeto de verificación:
EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto a contratar; suscrito con Entidad pública o privada,

cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLV. El valor será expresado en SMLMV del año en que fue terminado.
Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:
1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato en caso dado.

Si la copia del acta de liquidación, contiene la información requerida, la misma será válida como prueba de la experiencia.
El RUP también media como prueba para la certificación de la experiencia, sin embargo, el mismo no es requisito para la presentación de la oferta.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre o término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

Elaborado por:

ORIGINAL FIRMADO POR
CAMILO FERNANDO RODRÍGUEZ OTÁLORA
Personero Municipal de Cogua